

Procuraduría Municipal

Contrato de Emergencia COVID-19

01 al 05 Octubre 2020





Municipalidad de Tuerto Cortés Gestión Legal-Procuraduría Municipal Contratos emergencia del 01 al 05 de Octubre 2020

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones		Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Municipalidad de Puerto Cortés	CODEM	Cesia Pineda	Contrato de prestación de servicios profesionales para asistencia en la Central Médica del CODEM	Servicios Profesionales	Servicios Profesionales	L. 56,000.00	Brian Sting Morales Zavala	01-sep-20	4 meses



CE-16-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR EN LA CENTRAL MÉDICA DEL CODEM DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS

Nosotros, ALLAN DAVID RAMOS MOLINA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio en Puerto Cortes, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la ciudad de Puerto Cortés. Departamento de Cortés electo en elecciones generales celebradas el veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en ACTA ESPECIAL, punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete, juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guión dos mil dieciocho (009-2018) y Acta de Toma de Posesión número uno dos mil dieciocho (1-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte el señor BRIAN STING MORALES ZAVALA, mayor de edad, soltero, doctor en Cirugia y Medicina General, con colegiación número 15452 del Colegio Médico, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1992-00731, RTN 05061992007314, Solvencia Municipal 916790 y de domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará EL PROFESIONAL, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR EN LA CENTRAL MÉDICA DEL CODEM DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS; contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: AUTORIZACION DEL CONTRATO: Que la Constitución de la Republica establece que la Persona Humana es el Fin Supremo de la Sociedad tal como lo establece el Artículo el 59 de dicho cuerpo legal. Que la Constitución de la Republica establece en su Artículo 294 párrafo segundo que los Municipios son Autónomos administrados por Corporaciones electas por el Pueblo. Que el Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo Numero 005-020 de fecha 10 de febrero del 2020 Declara Estado de Emergencia Sanitaria a todo el Territorio Nacional en virtud de la Pandemia Sanitaria del Covid-19. Que la Constitución de la Republica en su Artículo 260 establece literalmente lo siguiente: Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. SE EXCEPTÚAN LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO PROVEER A LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR UN ESTADO DE EMERGENCIA y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada. Que la Ley de contratación del Estado establece en su artículo 63 numeral 1 que la contratación DIRECTA se podrá realizar cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas situación de EMERGENCIA al amparo de lo que establece el artículo 9 de la presente ley. **DESCRIPCION DE** LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL se compromete a brindar a favor de EL CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Atender línea de ayuda al 100, brindando asesoría médica sobre COVID-19.
- 2) Capacitar sobre COVID-19 a grupos focales.
- 3) Apoyo en la Central médica del CODEM.
- 4) Auditor sobre medidas de bioseguridad.

CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL No estará sujeto a un horario determinado.- CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: la vigencia del presente contrato de servicios será a partir con efecto retroactivo a partir del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.- CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: Por los servicios prestado por EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE se compromete a cancelar la cantidad de CATORCE MIL LEMPIRAS (L.14,000.00), EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, pago que se realizará el último día de cada mes, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes. EL PROFESIONAL deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago y de no presentarla se realizaran las deducciones legales correspondientes. Partida Presupuestaria: 504-12-572. CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa al CODEM como su enlace con EL PROFESIONAL quien supervisará las actividades de EL PROFESIONAL.- CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL **CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. CLAUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION: ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes se firma el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR EN LA CENTRAL MÉDICA DEL CODEM DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA. IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que

durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi como a los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de septiembre del año 2020.

ALCALDE MUNICIPAL

DR.BRIAN STING MORALES
PROFESIONAL

MUNICIPA

PANDE

Elaborado por:

ABG. FREDY JOSUE RINEDA HE PROCURADOR MUNICIPA